

No. DE CONTRATO: CADJ/CTO/05/04/01/2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NATOM S.C.

R.F.C.: NAT160827NM1

OBJETO: SERVICIO DE ASESORÍA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN CON EL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO 2019.

VIGENCIA: DEL 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

MONTO TOTAL: \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL “NATOM S.C.” REPRESENTADA POR C. MIRNA SELENE SAUCEDO FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local “**EL CONTRATANTE**”, solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a los Servicios Profesionales objeto del presente instrumento.

SEGUNDO.- Que de conformidad al procedimiento de invitación a cuando menos tres señalados en los artículos 3, 15 fracción III, 20 fracción III, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal el Comité Municipal de Adjudicaciones del H Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de la Adjudicación por invitación a cuando menos tres personas con número CADJ/DF-ALLO/05/04/01/2019 de 22 de mayo de dos mil diecinueve a favor de la persona moral denominada NATOM S.C., con el objeto de realizar la contratación del “**SERVICIO DE ASESORÍA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN CON EL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)- PARA EL EJERCICIO 2019**”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONTRATANTE”:

Palacio Municipal S/N.
Cuautlancingo, Pue. Col. Centro.
C.P. 72700

1

01 (222) 2 85 13 62
01 (222) 2 85 05 56

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, la C. María Guadalupe Daniel Hernández en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla; en sesión de fecha Cuatro de Julio de Dos Mil Dieciocho y se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XI VI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Nueve del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Dieciocho.

I.3 Que, dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones, será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, toda vez que la prestación de servicios profesionales materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación Invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 20 fracción III, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de emitido el día 11 de mayo del dos mil diecinueve.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, dentro de la partida presupuestal número 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados". Tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que NATOM S.C. es una Sociedad Legalmente constituida, tal y como se acredita con la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Volumen 469, Instrumento No. 40836 de fecha 27 de septiembre de 2016, expedido por el Lic. María Emilia Sesma Téllez, Notario Público Número Tres de los de Cholula, Pue.

II.2 Que la C. Mirna Seline Saucedo Flores es la Representante Legal de NATOM S.C. como se acredita con la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Volumen 472, Instrumento No. 41201 de fecha 25 de noviembre de 2016 y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 1242090501213 y Clave de Elector SCFLMR93092321M400.

II.3 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial es "la prestación de servicios de consultoría en administración."

II.4 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los servicios requeridos por "EL CONTRATANTE".

II.5 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.6 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.7 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

II.8 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número NAT160927NM1 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Río Usumacinta No. Ext. 5944 No. Int. 101 Col. San Manuel, Puebla, México., con el número(s) telefónico(s) 2225217183 y correo electrónico natom131216@gmail.com

II.9 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.10 Que conoco y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normalidad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere **"EL CONTRATANTE"**

III. **"LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:**

ÚNICO.- Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción III, 19, 20 fracción III, 96, 100, 102, 103, 104 y 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el **"EL CONTRATANTE"** a prestar el servicio de **"SERVICIO DE ASESORÍA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN CON EL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)- PARA EL EJERCICIO 2019"** para el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETOS DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato con la siguiente descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas son las siguientes



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



NATOM S.C. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3311 "SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDA D, AUDITORIA Y RELACIONAD OS"	SERVICIO	1	1. INFORMACIÓN GENERAL 1.1 OBJETO DEL SERVICIO SERVICIO DE ASLSORIA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN CON EL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)- PARA EL EJERCICIO 2019 2. INFORMACIÓN DEL SERVICIO 2.1 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ INICIAR Y CONCLUIR LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES, INCLUYENDO SUS ENTREGABLES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2019. 2.2 LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE EN EL INMUEBLE, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, S/N CUAUTLANCINGO, PUE. COL. CENTRO CP. 72700, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, DE LAS 10.00 A LAS 16.00 HRS., DE LUNES A VIERNES Y DÍAS INHÁBILES O FESTIVOS (CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA CONTRATANTE, PREVIA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL PRESTADOR DE SERVICIOS).	\$650,000.00	\$650,000.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.				SUBTOTAL	\$650,000.00
				I.V.A.	\$104,000.00
				TOTAL	\$754,000.00

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que por la prestación del servicio profesional en “SERVICIO DE ASESORÍA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN CON EL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)- PARA EL EJERCICIO 2019” para el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, el precio es fijo y será como se detalla a continuación: la cantidad de **\$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el importe de **\$104,000.00 (ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, dando un **importe total de \$754,000.00 (setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, durante la vigencia del presente contrato “LAS PARTES” convienen en que para retribuir los servicios profesionales contratados, tomaran como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2019 que alude al apartado 3311 Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y relacionados.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

“EL CONTRATANTE” pagara al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo al servicio especificado en la cláusula Primera del presente pagos que deberán realizarse mediante transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto este le indique a “EL CONTRATANTE” y habrá de realizarse dentro de los primeros 15 días naturales a la fecha de la emisión de las facturas que correspondan, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá comunicar a “EL CONTRATANTE” por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo on el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago será: en cuatro exhibiciones.

- Primera en el mes de julio correspondiente a la cantidad de **\$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
- Segunda en el mes de septiembre correspondiente a la cantidad de **\$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
- Tercera en el mes de noviembre correspondiente a la cantidad de **\$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
- Cuarta en el mes de febrero de 2020 correspondiente a la cantidad de **\$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
- Danto un importe total de **\$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

“EL CONTRATANTE” pagara a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, los pagos correspondientes que se generen como SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a que se refiere en la Cláusula siguiente del presente Contrato.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

A través del presente acto jurídico el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a realizar la “SERVICIO DE ASESORIA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN CON EL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESPLIEGO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO 2019”, a entera y completa satisfacción del “EL CONTRATANTE” a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019, en el domicilio del “EL CONTRATANTE” o en las diferentes direcciones que el mismo designe. Los servicios se realizarán a entera y completa satisfacción de “EL CONTRATANTE”, durante la jornada laboral (de lunes a viernes) desde las 10:00 horas a las 16:00 horas. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

1. Prestar a “EL CONTRATANTE” el servicio conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones establecidas;
2. Informar a “EL CONTRATANTE” de cualquier anomalía que se presente durante la prestación de los servicios, en cuanto impida o dificulte la prestación de los mismos;
3. Mantener la realización de los servicios derivados del presente Contrato en forma confidencial;
4. Comunicar por escrito oportunamente a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio;
5. Proporcionar a “EL CONTRATANTE” el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía;
6. Responder por los servicios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del presente contrato
7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”:

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



1. Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad fijada en la Cláusula Tercera y los pagos que por motivo de lo establecido en la Cláusula Quinta se generen por este concepto, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exige a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en atención a que los pagos se realizarán cuando se presenten las Cartas de satisfacción del área solicitante del servicio, en donde se estipule que las etapas de los **"SERVICIO DE ASESORÍA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN CON EL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO 2019"** ha sido satisfactoria, señalado en la cláusula segunda.

Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que se le pagará el monto en cuatro exhibiciones una vez que se presenten los servicios contratados y no se entregará anticipo.

Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, toda vez que garantiza el servicio a **"EL CONTRATANTE"** durante la prestación del mismo y hasta su cumplimiento total a entera satisfacción.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", en caso de quejas por el servicio prestado, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

DÉCIMA.- DE LA CESION DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **“EL CONTRATANTE”**

DÉCIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso **“EL CONTRATANTE”** será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumple con la prestación del servicio en las fechas y lugares convenidos;
 - II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no presta los servicios objetos de este Instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
 - III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo;
 - III. Si el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no otorga a **“EL CONTRATANTE”** la información que este le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato,
 - IV. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos;
 - V Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de **“EL CONTRATANTE”**;
 - V Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no permite a **“EL CONTRATANTE”** la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
 - VI. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;
- “EL CONTRATANTE”** tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“**EL CONTRATANTE**” tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se están ejecutando por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio y/o prestación de los servicios contratados son entregados con diferentes características o calidad, “**EL CONTRATANTE**” podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN

“**EL CONTRATANTE**” podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, “**EL CONTRATANTE**”, decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, reintegrará a “**EL CONTRATANTE**” los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

“**EL CONTRATANTE**” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato

- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

- IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se encuentre imposibilitado para continuar los servicios, debiendo solicitar este por escrito la aprobación de “**EL CONTRATANTE**”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, sea necesario que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada **“EL CONTRATANTE”** deberá notificar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; estará obligado a devolver a **“EL CONTRATANTE”**, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de **“EL CONTRATANTE”**, resulten aplicables a **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS AUTORIALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto y/o servicio objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de **“LAS PARTES”** debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 15% adicional.



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para y durante la ejecución del objeto del presente Contrato en que deberá haberse cumplido, a satisfacción del "EL CONTRATANTE", con la total prestación del servicio contratado a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los **veinticinco días de mayo del dos mil diecinueve.**

POR "EL CONTRATANTE"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA	C. MIRNA SELENE SAUCEDO FLORES REPRESENTANTE LEGAL NATOM S.C.
TESTIGO	
C. MAGALI MARGARITA TEPOX FLORES DIRECTORA DE ADQUISICIONES	